

directa por los órganos del Instituto, conforme a esa Ley, a la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, el artículo 18 de la referida normativa, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina financiera.

En esa tesitura, y como se señaló en los antecedentes del presente Acuerdo, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$108,394,898.97 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.89% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Por lo que, derivado del recorte presupuestal referido, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, realizó un análisis a los diversos conceptos de Gasto Ordinario y Electoral, así como a las partidas específicas que integran los diversos Capítulos, determinando aplicar un ajuste al Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024¹⁵, respecto al aprobado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024, así como al autorizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, considera adecuado aprobar el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS 2024	
Personal Eventual de Proceso Electoral y Programas Específicos	
Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente Distrital	\$18,584.87
Consejero Electoral Distrital	\$8,849.94
Secretario Ejecutivo Distrital	\$17,423.01
Consejero Presidente Municipal	\$15,855.54
Consejero Electoral Municipal	\$6,968.72
Secretario Ejecutivo Municipal	\$15,194.79
Jefe de Unidad Electoral	\$37,128.76
Desarrollador de Software	\$29,672.57

¹⁵ Aprobado por este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Coordinador Electoral B	\$18,523.50
Coordinador Electoral A	\$16,187.62
Técnico Electoral C	\$13,987.93
Técnico Electoral B	\$11,552.42
Técnico Electoral A	\$10,406.41
Supervisor Electoral	\$12,000.00
Instructor-Asistente	\$9,500.00
Auxiliar Distrital	\$7,720.00
Auxiliar Municipal	\$7,470.00
Auxiliar Electoral C	\$9,690.89
Auxiliar Electoral B	\$9,066.22

C) De la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024

Décimo.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Décimo primero.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹⁶.

Décimo segundo.- El artículo 369 del Estatuto Nacional, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; Para atender esta función rectora del Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

¹⁶ En lo posterior Estatuto Nacional.